



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OPICIAL

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

i nego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boleyin que correspondan al
distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el aitio de costumbre donde permanecera hasta el recibdel números siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Bolelusse cosecionados ordenadamente para su uncuadernacion que deberá verificarse cade año. Se suscribe en la Imprenta de la Diputación Paovincial, à 7 pesetas

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, escepto les que sean à instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo qualquier anuncio coucerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; lo de interés particular prévio el pago de 25 centimos de pesete, por cada linea de insercion.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del dia 4 de Octubre.) PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma, Sra. Princesa de Astúrias, continúan en esta Corte sin novedad-en su importante

De iqual beneficio disfrutan S. M. la Reina Madre Doffa Isabel, y SS. AA. - RR. las infantas Doña Maria Isabel, Doña Maria de la Pazy Doña Maria Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ORDEN POBLICO.

Circular. - Núm. 47.

En la terde del 29 de Setiembre último y á las tres de la misma, tue robada en la romeria de la Virgen del Camino, una pollina de las señas que á continuacion se expresan. En su consecuencia encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y captura de la persona en cuyo poder se encuentre, ponicadola à mi dis-

Leon Octubre 3 de 1882.

Rt Gobernador. Enrique de Mesa.

Señas de la pollina.

Alzada de 5 á 6 cuartas, pelo negro, moltina, orejas derechas, herrada de las manos, un poco rozada en el lomo por tres partes, con apareje redondo y una manta encarua-

da encima, y cabezada, y ronzal or-

SECCION DE POMENTO.

Negociado de Obras públicas.

Service Services

Circular.

En la Gaceta de Madrid núm. 265 correspondiente al 22 de Setiembre próximo pasado se publico una circular del Ministerio de Fomento sobre conservacion de carreteras, cuya parte expositiva es como sique:

•Rotas las trabas que ú la libre circulacion por las carreteras imponian los numerosos portazgos establecidos en ellas, y cuya supresion fue acordada por la ley de 31 de Diciembre de 1881; invertidas cuantioses sumas en la reparacion de las más importantes, y consignándose en los presupuestos generales del Estado cantidades cada voz mayores para atender à una esmerada conservacion, es de absoluta necesidad que si no han de ser en parte inútiles los sacrificios que el pais se ha impuesto para lograr buenas vias de comunicación, se observen con escrupulosa exactitud todos los preceptos de bien ordenada policia de transito. Consignados se hallan en el reglamento vigente aprobado en 19 de Enero de 1867; pero, ya sea por descuido de los inmediatamente encargados de la vigilancia, ya por lenidad de las Antoridades municipales, à las que compete el castigo de las trasgresiones denunciadas, es lo cierto que en muchos casos las reglas establecidas no se cumplen, y como consecuencia de ello ni la conservacion de las carreteras es protegida con vigor, ni el tránsito se hace con la debida seguridad. Los carruajes y caballerias

marchan con frecuencia fuera del afirmado y cruzan por distintos puntos de los señalados; los paseos y cunetas, el arbolado, los postes kilométricos, los guarda-ruedas y los pretiles de las obras de fábrica son muchas veces destruidos, ya por los choques, debidos al abandono y mala. direccion de los carrunies, va intencionadamente, en cuyo último caso los danadores pueden no estar sujetos tan solo a las penas del reglamento, sino à las fijadas en el Codigo penal.

Finalmente, las caballerías y toda clase de vehiculos suelen caminar sueltos, abandonados por sus conductoros, sin conservar la derecha y dando lugar de este modo y mucho más si, como tambien suelo sucoder, marchan de noche sin los faroles encendidos, à numerosos accidentes que á toda costa deben evitar. La unica manera de conseguirlo es observar con todo rigor lo prevenido en el citado reglamento, y muy especialmente en sus articulos 5., 6., 8., 10, 11, 21, 22, 26, y 28, cuyo cumplimiento aborrara por un lado el exceso de gastos que la reparacion de los daños ocasiona y asegurará poz otro la libertad y seguridad del trafico.

El inmediato cuidado de la conservacion y policia de carreteras corresponde á los Ingenieros Jefes y á todos los empleados de obras públicas: la sustanciacion de las denuncias y la aplicación de las penas se hallan confiadas á los Alcaldes; y sobre unos y otros debe ejercerse la accion de les Gobernadores, ya para estimular à los primeros on tan importante servicio, ya para impedir que los segundos dejen de cumplir la parte que les incumbe.»

Y à fin de que no se repitan tales abusos, y los funcionarios encargados de la conservacion y policia de dichas

vias de comunicacion cumplan en este servicio los deberes respectivos, he acordado, conforme con lo que en dicha circular se dispone, excitar el celo de los empleados de Obras públicas para que vigilen por la conservacion de las carreteras, cuyo inmediato cuidado esté à su cargo denunciando en seguida toda trasgresion del reglamento; el de la Guardia civil para que coadyure al mejor desempeño de este servicio; y el de los Sres. Alcaldes para que, cuidando de tener ejemplares del referido reglamento, cumplan con toda escrupulosidad el deber que su articulo 41 les impone de sustanciar sin omision ni demora las denuncias que se les presenten, protegiendo con todo esmero el transito en las carreteras que crucen por sus términos, entendiéndose que la falta mas insignificante por parte de las autoridades locales habré de castigarla con todo el rigor de la lev.

Leon Octubre 2 de 1882.

El Gobernador. Enrique de Mesa

Por decreto de esta fecha he acordado caducar el expediente de la mina de cobre y otros metales nombrada Patrocinio, sita en termino de Adrados, Ayuntamiento de Boñar, registrada por D. Felix Barrio Lidvana, por no haber presentado dentro del término legal el papel de reintegro correspondiente al número de pertenencias de la mis-

Lo que he dispuesto se inserte en este periodico oficial para conocimiento del público.

Leon 2 de Octubre de 1882.

El Gobernado:

Por decreto de esta fecha he acordado admitir la renuncia presentada por D. Urbano de las Cuevas, como apoderado de D. Manuel Iglesias y D. Reinaldo Brehen y Ruiz, de las minas de cobre y cuarzo aurifero nombradas Carmen y Alfonso, sitas en término de Ocejo, Ayuntamiento de la Ercina y de Salientes, Ayuntamiento de Palacios del Sil, declarando franco y registrable el terreno que comprenden.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 3 de Octubre de 1882.

El Gobernstor. Enrique de Mesa.

Por decreto de esta fecha he acordado admitir la renuncia presentada por D. Urbano de las Cuevas, como apoderado de D. Francisco Sanchez Labro, de las minas de calamina nombradas Valdeonesa, Valdeonesa primera y Covadonga, sitas en término de Caldevilla, Ayuntamiendo de Caldevilla, Ayuntamiendo franco y registrable el terreno que comprenden.

Lo que he dispuesto se inserte en este periodico oficial para conocimiento del público.

Leon 3 de Octubre de 1882.

Enrique de Mesa.

Por decreto de esta fecha he acordado admitir la renuncia presentada por D. Baltasar Espiño, vecino de Corullon, de la mina de calamina denominada El Porcenir de los Dos Amigos, sita en termino del pueblo de Friera, Ayuntamiento de Portela de Aguiar, declarando franco y registrable el terreno que comprende.

Lo que he dispuesto se inserte en este periodico oficial para conocimiento del público.

Leon 3 de Octubre de 1882.

El Gobernador. Enrique de Messa.

OFICINAS DE HACIENDA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON.

PROVINCIA DE LEUM

SUBASTA.

Habiendoso padecido omisiones de alguna importancia en el anuncio inserto en el Boletin opicial del 29 de Setiembre último pasado, número 37, relativo à la subasta de cajones vacios procedentes de enva-

ses de tabacos; he acordado dejar sin efecto dicho anuncio hasta tanto que se acuerde nueva publicacion del mismo.

Leon 3 de Octubre de 1882.—José Palacios.

En la Gaceta de Madrid, núm. 269, correspondiente al martes 26 de Setiembre y en la página 879, se halla inserto por disposicion de la Direccion general de Rentas Estancadas, un anuncio de contrata para el suministro de todas clases de papel que puedan necesitar las fábricas de tabacos de la Peninsula para el empaque de sus labores, envoltura de los mazos de cigarros, precintos para tabaços de regalía, papeles para las cajitas de regalias y conchas y para el forro interior de los cajones de pino en que se envasan todas las manufacturas, desde la adjudicacion del servicio hasta 30 de Junio de 1887. La subasta tendrá lugar en la Direccion general de Rentas Estancadas el dia 4 de Noviembre proximo de una y media a dos de la tarde, ante el Exemo. Sr. Director del ramo. 93.

Lo que se hace saber por medio de este Boletin Oficial para conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicha subasta.

Leon-28 de Setiembre de 1882 — El Delegado de Hacienda, José Palacios.

JUZGADOS.

D. Francisco Arias Carbajal, Juez de primera instaucia de la ciudad de Leon y su partido.

Hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que han sido impuestas a Remigio Garcia, vecino de Trobajo del Camino, en la causa que se le siguio en union de Pernando Rodriguez, por robo de vino de la bodega de Ambrosio Garcia, he acordado la subesta en publica licitacion, de la finca retasada siguiente, como de la propiedad del primero.

Una tierra en término de San Andrés del Rabanedo, al reguero de Paris, trigal, regudía, de 5 celemines, que linda O. con tierra de Frollan Blanco, de dicho San Andrés, M. otra de Miguel Gutierrez, P. otra de Tomás Laiz, retasada en 100 pesetas.

Y habiendose señalado para el remate de la finca anterior el dia 27 del próximo venidero mes de Octubre a las doce de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado y simultaneamente ante el municipal

de S. Andrés del Rabanedo, las personas que quieran interesarse en la adquisicion de la referida finca, pueden concurrir à dichos sitiosen el dia y hora señalados, advirtiendo, que para temar parte en la subasta, se ha de depositar en la mesa del Juzgado el 5 por 100 de la tasación da de a expresada finca, y que no se admitira postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Dado en Leon à 23 de Setiembre de 1882.—Francisco Arias Cerbajal. —P. M. de S. Sria., Pedro de la Cruz Hidalgo.

De orden del Sr. D. Francisco Garcia Martin, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Se cita, llama y emplaza al penado Manuel Suarez Alvarez, de 44 años de edad, natural de Portilla, casado y vecino de Garaño, distrito municipal de Los Barrios, de Luna, cuyas señas se expresarán á continuscion, para que dentro del termino de veinte dias, à contar desde la última publicación del edicto en en la Gaceta de Madrid y Bolerin oricial de la provincia de Leon, comparezca en este Juzgado a fin de notificarle la sentencia que pronunció la Sala de lo Criminal de la Audiencia de Valladolid con fecha 8 de Mayo último, en la causa que se le signió por desacato al Juez municipal de Soto y Amio, apercibiendole que de no verificarlo se le declarará rebelde y parará el perjuicio à que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades asi civiles como militares y más individuos de la policia judicial, la busca y captura de dicho individuo, remitiendole à disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes caso de ser habido.

Señas del penado.

Estatura alta, color moreno, barba poblada con algun bigote, ojos castaños, pelo negro, nariz regular, cara ancha, viste pantalon de tela azul con rayas biancas, chaqueta de paño azul fino acordonado, elástica de lana, faja negra a la cintura, sombrero hongo negro y calza botas de caña sobre el pantalon.

Y para que tenga lugar su insercion en el Borstin original de la provincia de Leon, expido el presente que firmo en Murias de Paredes à 22 de Setiembre de 1882— Francisco Garcia.—De orden de su señoria. Elias Garcia Lorenzana. ANUNCIOS OFICIALES.

INTENDENCIA MILITAR DEL DISTRITO DE CASTILLA LA VIRIA.

Direccion general de Administracion militar. —Sección 2. —Negociado 2. — Anuncio. — La subasta sunuciada para el 15 del corriente il la una de su tarde, con objeto de contratar la adquisicion de 1.000 capotes para centinela, se celebrará al siguiente dia 16 il igual hora, en las mismas dependencias y bajo las bases y condiciones que están señaladas para aquella.

Madrid 3 de Octubre de 1882.— El Intendente Jefe de la seccion 2 . José F. de Floranes.—Es-copia: el-Jefe Interventor, Carlos Araujo.

Rei

у£

_ de .

5 **Bal**

la

SS

ag

qτ

R

te i

D. Fortunato Bover y Sociats, Comandante Fiscal del segundo Batallon del Regimiento infanteria de Sevilla num. 33

No habiéndose presentado al Regimiento el soldado Baltasar Gonzalez y Gonzalez, que estaba con licencia ilimitada en-el pueblo de la Mata (provincia de Leon), a quien estoy sumariando. Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas à los oficiales del Ejercito, por el presente. cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido soldado, señalandole la Guardia de prevencion del cuartel de la Montaña donde deberá presentarse dentro del termino de 30 dias, a contar desde la publicacion del presente edicto a dar sus descargos y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Madrid 27 de Setiembre de 1882. —Fortugato Bover

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se arriendan el coto de Villapalmar, titulado la Mimbrera, que se compone de pradera secana y tierra de labor, sita en término de Toral de los Guzmanes con el molino titulado del Duque, que radica en término de San Millan de los Caballeros; los que deseen interesarse en dicho arriendo podrán tratar en La Bañeza con su dueño D. Ignacio Fresno.

LEON.—1988,

Imprenia de la Diputacion provincial.